



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 031- 2015-OSCE/SG

Jesús María, 29 DIC. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 1361-2015/SG de la Secretaría General, el Informe N° 342-2015/OAJ y el Memorando N° 1001-2015/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene como derecho el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aún cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, la referida Directiva regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;



Que, mediante Oficio N° 9942-2015-DIREICAJ-DIRAP JUS/DIVPIDDMP/D 4, el Jefe del Departamento de la División Policial de Investigación de Denuncias derivadas del Ministerio Público citó a la Presidenta Ejecutiva del OSCE para recepcionar su manifestación policial en la denuncia interpuesta en su contra por el señor Sergio Edilberto Blancas Galarza, representante legal de la empresa Proyectos y Construcciones Oriental EIRL, por el presunto delito contra la Administración Pública - Desobediencia o Resistencia a la Autoridad y Abuso de Autoridad en agravio del Estado, la misma que es seguido ante la 45° Fiscalía Provincial Penal de Lima;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2015, la Presidenta Ejecutiva solicitó a la Secretaría General la contratación de defensa legal en la denuncia antes referida, para lo cual adjunto los formatos a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 342-2015/OAJ, ha emitido opinión favorable para la contratación de la defensa legal de la Presidenta Ejecutiva por la denuncia que se sigue ante la 45° Fiscalía Provincial Penal de Lima, señalando que se cumple con el procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto de aprobación para la contratación de la mencionada defensa legal;

De conformidad con la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de defensa legal para la señora Magali Fiorella Rojas Delgado, Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, por la denuncia interpuesta por el representante legal de la empresa Proyectos y Construcciones Oriental EIRL, ante la 45° Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de defensa legal, cuya solicitud ha sido aprobada en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.




DAGRITOS PASTOR PAREDES
Secretaria General